Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977 | Sábado 16 de abril | Número 86

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 51/76, a instancia de doña Ismaela Herrera Gigante, representada por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, contra don Juan Presegue Riba, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con reducción del 25 % del tipo de tasación, la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas, bajo las demás condiciones que se indicarán, los siguientes bienes:

Unico.—Una máquina trituradora y amasadora de carne Cutter, marca Breshein-Wurtt, automática con dos velocidades, con motor acoplado de 20 HP. con todos sus accesorios. Valorada en cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicha máquina sale a esta segunda subasta con una reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Burgos, a seis de abril de mil novecientos setenta y siete. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1578.—687,00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad de Burgos, en auto de hoy dictado en las diligencias preparatorias que tramita con el número 24-77, por cheque en descubierto, en virtud de denuncia de Manuel Velasco Pardo, contra Agustín Cardero Saldaña, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Avenida del Cid, 46, 4.º, B, y actualmente en ignorado paradero, se ha decretado el sobreseimiento libre de dichas actuaciones por aplicación del Decreto de Indulto de 14 de marzo pasado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Cardero, por medio del Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 5 de abril de 1977.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, por auto dictado con esta fecha, para la aplicación del Decreto de Indulto núm. 388/1977, a los juicios siguientes.

Juicio de faltas número 1145 de 1976, sobre imprudencia con lesiones, contra Ramiro López Díaz y Alejandro Calvo Rodríguez, en ignorado paradero, se ha indultado a los mismos de la pena de ocho días de arresto menor, que a cada uno de ellos fue impuesta en el juicio de faltas expresado.

—oOo—

Juicio de faltas número 1150 de 1976, sobre lesiones y malos tratos, contra Antonio Fajar Araujo, actualmente en ignorado paradero, se ha indultado al mismo de la pena de tres días de arresto menor, que le fue impuesto en el juicio de faltas expresado.

—oOo—

Juicio de faltas número 1223 de 1976, sobre imprudencia con resultado de muerte, contra Najem Onajid Ben Behí, residente en el extranjero y actualmente en ignorado paradero, se ha indultado a dicho condenado de la pena de mil pesetas de multa, impuesta al mismo en el juicio referido.

—oOo—

Juicio de faltas número 1068 de 1976, sobre imprudencia con daños, contra Alfredo Alves, residente en el extranjero, se ha indultado de la pena de mil pesetas de multa a dicho condenado, que le fue impuesta en el juicio expresado.

—oOo—

Juicio de faltas número 1488 de 1976, sobre imprudencia con da-

ños, contra José Antonio de Juan, vecino de Bilbao, calle Elcano, número 14, 3.º, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado el libre sobreimiento de los mismos, con reserva de las acciones civiles para el perjudicado.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a los denunciados, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de marzo de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas número 110 de 1977, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellos a Serafín Dos Anjos, de 24 años, casado, albañil, natural de Peñarrollas (Portugal), y vecino de Miranda de Ebro, calle Carretas, 5, 1.º; a Isauri María Marcelino, de 25 años, casada, sus labores, natural de Figueriña (Portugal), y vecina de Miranda de Ebro, calle Carretas, 5; a Antero Dos Santas Nazareno, de 18 años, soltero, natural de Mogadouro (Portugal), y vecino de Miranda de Ebro, calle Carretas, 5, para que comparezcan a celebrar el correspondiente juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García, 6, 1.º, el día 20 de abril próximo y hora de las 10,40 de su mañana, con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, dado en Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1977.—El Juez, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Antonio Hermina Sariaín, nacido en Cuzúlquil, el día 25 de agosto de 1949, hijo de José y Vicenta, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de sobreseimiento, por aplicación del Decreto de Indulto de 14 de marzo actual, diligencias preparatorias número 38 de 1976.

—oOo—

Agustín Añel Fernández, de 22 años de edad, hijo de Enrique y Marina, natural de S. Martín (Orense), para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de sobreseimiento, por aplicación del Decreto de Indulto de 14 de marzo actual, diligencias preparatorias núm. 36 de 1976.

—oOo—

Jean Claude Girault, de 33 años de edad, casado, conductor, natural de S. Juan de Luz y vecino de la misma, para que en término de 10 días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle sobre los hechos, y ser testimoniada su documentación, diligencias previas núm. 265 de 1977, por imprudencia.

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Jocelyne Perrot, con domicilio en 8 Square Pierre Marlat- 35, Rennes (Francia), para que en término de ocho días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración, diligencias previas número 294 de 1977, por robo de objetos del interior de un coche.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

José Cordero Sánchez, residente en Francia, para que el día 20 de abril próximo, a las once y treinta horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas número 56 de 1977, seguido sobre lesiones.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca

Augusto Teixeira Delmano, de 47 años de edad, casado, empleado, hijo de Antonio y Virginia, natural de Vila Flor (Braganza), donde nació el 15 de marzo de 1929, residente en Luxemburgo, Vianden, 42 Rue du Sanatorium, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración, testimoniarle su documentación, y tasar los daños del B-3579-(1).

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Reclutamiento y previa aprobación del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, la revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1975 que fueron declarados excluidos temporales y de aquéllos que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes al reemplazo de 1974, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), a las diez horas de la mañana, de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

Día 17 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero.

Día 24 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Briviesca y Villarcayo.

Día 31 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Salas de los Infantes y Lerma.

Día 6 de junio. — Todos los Ayuntamientos del Partido de Burgos, entre «A» y «M».

Día 14 de junio. — Todos los Ayuntamientos del Partido de Burgos, entre «N» y «Z».

Día 21 de junio. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Día 28 de junio. — Las Secciones 1.ª y 2.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 5 de julio. — Las Secciones 3.ª y 4.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 12 de julio. — Primera sesión de pendientes.

Día 19 de julio. — Segunda sesión de pendientes.

Día 22 de julio. — Primera sesión de incidencias.

Día 28 de julio. — Segunda sesión de incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 del Reglamento de la Ley General de Servicio Militar:

1.ª Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.ª Los propuestos para ser excluidos del contingente anual temporalmente por enfermedad, defecto físico o psíquico.

3.ª Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido en la clasificación inicial, pese a su reclamación que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.ª Los que afectados por causas sobrevenidas comprendidas en el art. 207 que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.ª Aquéllos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del Reemplazo de 1975 (art. 186), que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecien que han desaparecido las causas de su clasificación anterior

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico dan derecho a prórroga de 1.ª clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de las prórrogas de 1.ª clase del Reemplazo de 1974, a excepción de aquéllos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

Independientemente de la revisión obligatoria, para los expedientes de prórroga de 1.ª clase del Reemplazo de 1974, podrán los interesados de los Reemplazos de 1975 y 1976, solicitar del Organismo de Alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de la prórroga de 1.ª clase a que hace referencia el art. 276, se tomará como base el salario mínimo diario fijado oficialmente por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1977 desde el 1 de abril, son 476 pesetas diarias, que dan un total anual de 187.366 pesetas que deberán figurar en el formulario núm. 18.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias, dejasen de verificarlo sin motivo justificado, serán declarados «prófugos» y si dejasen de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido, a efectos de prórroga de 1.ª clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de 1.ª clase, deberán figurar Certificados de la Contribución que satisfacen al Estado, así como hoja-resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción en su caso, certificados acreditativos de todos los ingresos familiares por cualquier concepto, e informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos, que por causa de trabajo, residan fuera del domicilio familiar, deberán acompañarse justificantes de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el enterado de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de 1.ª clase, o sus padres en ausencia de aquéllos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, tendrá previsto en el momento de su presentación el documento que le identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerársele, en general, más versado en los asuntos del Reclutamiento (art. 209 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar). En relación con este artículo deberán ser escrupulosamente cumplimentados todos sus apartados y en especial el «F», relativo a los expedientes individuales de los mozos que se hayen prófugos, expedientes que deberán ser completados por los Ayuntamientos respectivos con la documentación precisa que acredite se han tomado las medidas oportunas para su búsqueda o localización, para su entrega a esta Junta. Aclarar las inclusiones y exclusiones, para lo cual aportará la segunda parte de las tarjetas y hojas de inscripción recibidas en los Ayuntamientos.

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserta esta «Circular», se halla expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta, los mozos de su Municipio.

Filiaciones básicas. — Núm. 1: Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número de Catálogo Militar remitido el año 1972, sin tener en cuenta las variaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de Reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios, el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor Comisionado.

Del mismo modo se recuerda el Decreto M.º 1954-1973, de 26 de julio de 1973 (B. O. E. 197), por el que se modifican algunos aspectos regulados en el Decreto núm. 2.075/1971 de 23 de julio de 1971 (B. O. E. número 224) y que son los siguientes:

Letra A. — Enfermedades generales:

Grupo 1.º (Excluidos totales).

Núm. 2. Talla inferior a 155 centímetros.

Grupo 2.º (Excluidos temporales).

Núm. 2. Suprimido.

Nota importante: Se ruega a los señores Secretarios que aún les falte por remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta núm. 611 las actas de Alistamiento, Rectificación y Cierre, las remitan a la mayor brevedad posible, con el fin de no retrasar o entorpecer el alistamiento.

También se les recuerda que tanto los expedientes individuales como los de prórroga de 1.ª clase, se remitan a esta Junta, una vez confeccionados y sin esperar a la fecha que marca el Reglamento por si hubiere alguna anomalía poder subsanarla cuanto antes.

Burgos, 13 de abril de 1977. — El Teniente Coronel Presidente, Julio Gamarra Pedrosa.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don David Arnáiz Gil, vecino de Burgos.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovo-urraquil.

Ambito de aplicación: Coto privado de Caza BU-10.137, término de Huérmeces y Santibáñez Zarzaguda.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Jesús Angulo del Río, que reside en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 7 de marzo de 1977.— El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1286.—1.290,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Condado de Treviño. 2 de abril de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada, Valle de Valdelucio, Castrillo de la Vega, La Horra, Valdeande, San Juan del Monte, Cardeñadijo, Carcedo de Burgos, Castil de Lences, Quemada, Sotresgudo, Valle de las Navas, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Hurones, Valdezate, Fresno de Rodilla, Barrios de Colina, Llano de Bureba, Guadilla de Villamar, La Sequera de Haza, Lences, Alfoz de Quintanadueñas, Merindad de Cuesta Urria y Garganchón.

IMPRENTA PROVINCIAL